



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

Orden de 23 de abril, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2013-2015 del Ministerio de Empleo y Seguridad Social



El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, introdujo una obligación novedosa para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones: elaborar un plan estratégico de subvenciones, en el que deberán concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El artículo 8.1 de la citada Ley fue posteriormente desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos de subvenciones, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento.

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social gestiona en la actualidad un elevado número de subvenciones públicas directamente vinculadas con sus competencias sobre la política de empleo, la política laboral, la política de extranjería, inmigración y emigración y el sistema de Seguridad Social. Junto a la obligación de dar cumplimiento a la Ley General de Subvenciones, el ineludible cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y el actual contexto de consolidación fiscal y de austeridad en el gasto público exigen en este momento disponer en la actuación administrativa de los adecuados instrumentos de planificación de las políticas públicas. A todo ello responde la aprobación de este Plan Estratégico de Subvenciones 2013-2015 del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

La aprobación de este Plan Estratégico pretende la consecución de los siguientes objetivos:

En primer lugar, dotar al Departamento de un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una utilidad pública relacionada con las materias de la competencia del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

En segundo lugar, y desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes en el conjunto del Departamento que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de las subvenciones.

En tercer y último lugar, y desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, preparar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social para las nuevas obligaciones que se derivarán de la normativa sobre estas materias.



Este Plan incluye 75 líneas de subvención gestionadas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de las que 31 son gestionadas en el ámbito de la Secretaría de Estado de Empleo, 2 en la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, 38 en la Secretaría General de Inmigración y Emigración y 4 en la Subsecretaría del Departamento.

Con ocasión de la aprobación de este Plan, se procede a una profunda racionalización y simplificación de las líneas de subvenciones actualmente existentes en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Además, se favorece particularmente la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones, mediante la reducción del número de subvenciones de concesión directa.

En el proceso de elaboración de esta orden han emitido informe la Abogacía del Estado en el Departamento, así como la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado.

En su virtud, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispongo:

Artículo único. Aprobación del Plan.

Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2013-2015 del Ministerio de Empleo y Seguridad Social que se adjunta como anexo de esta orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el 1 de mayo de 2013.

Madrid, 23 de abril de 2013

La Ministra de Empleo y Seguridad Social

Fátima Báñez García

Secretaría de Estado de Empleo; Secretario de Estado de la Seguridad Social; Secretaria General de Inmigración y Emigración; Subsecretario de Empleo y Seguridad Social; Director del Gabinete de la Ministra; Secretario General Técnico; Director General de Empleo; Director General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas; Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal; Director General de Ordenación de la Seguridad Social; Director General de Migraciones; Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.